



CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL LA ALMENDRERA, CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2024

Artículo 1.- Bases reguladoras

Las subvenciones convocadas se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, publicada en el B.P de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.

Artículo 2.- Competencia y Objeto de la convocatoria.

2.1 De conformidad con lo señalado en: el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; y en el artículo 7.1 a) de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, otorga competencias a los Municipios para el fomento del deporte, en especial del deporte para todos.

Es de interés social promocionar el deporte y unos hábitos de vida saludables entre las personas más desfavorecidas económicamente, que no lleguen a un determinado nivel de renta.

2.2 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de **concurcencia competitiva**, para la utilización del Centro Deportivo Municipal La Almendra, para la realización de actividades físico deportivas en Arroyo de la Encomienda, por un plazo de seis meses (de enero a junio de 2024).

2.3 Por actividades físico deportivas, se entienden aquellas ofertada por el Centro Deportivo mencionado, que no conlleven ningún gasto adicional para el usuario, es decir, no cubrirían aquellas fuera de la oferta general de actividades dirigidas, como cursos de natación, entrenamiento personal, gimnasia hipopresiva, escuela de espalda, rocódromo, gastos de seguros etc....

2.4 La concesión de estas ayudas se realiza por concurrir en los/las beneficiarios/as los requisitos establecidos en el artículo 5.

Artículo 3. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá además de por lo establecido en la misma, por la siguiente normativa:

- La Constitución Española, artículos 44.1 y 103.1.
- La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria,
- La Ley 7/1985, de 2 de abril. reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



- las Administraciones Públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, publicada en el B.P de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, de 2023.

Artículo 4.-. Dotación Presupuestaria.

4.1 La cuantía global máxima será de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024.

4.2 La concesión y pago de estas ayudas queda condicionada al crédito consignado en el ejercicio 2024, para este fin.

Artículo 5.-. Beneficiarios.

5.1 Podrán solicitar esta subvención, a título particular, los vecinos residentes en el municipio de Arroyo de la Encomienda que reúnan todos los requisitos establecidos en el punto siguiente.

5.2 Para la concesión de la subvención será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a el/la solicitante de la ayuda en Arroyo de la Encomienda, con una antigüedad de al menos 3 años, contada en el momento de presentar la solicitud.
- b) No contar el solicitante de la ayuda con recursos económicos superiores a 12.000 euros. Se tendrá en cuenta la base imponible general y la base imponible del ahorro.

En el caso de que el solicitante de la ayuda conviva con sus padres, se comprobarán los ingresos del año anterior del solicitante, si no tuviera ingresos se comprobarán los del progenitor o progenitores con los que conviva (en este último caso se dividirán los ingresos de ambos progenitores entre dos).

- c) Tener 18 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.

5.3 Asimismo los/las solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias, con el Ayuntamiento, en la fecha en que finalice el período de presentación de las solicitudes, extremo que será comprobado de oficio.

Artículo 6.-. Gasto subvencionable.

Se considera gasto subvencionable el precio del abono general mensual, empadronado individual, durante seis meses (de enero a junio de 2024), del Centro deportivo municipal citado en el artículo 2.



AYUNTAMIENTO

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F.: P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P.: 47195 (Valladolid)

Artículo 7.-. Criterios de valoración.

7.1 El criterio de valoración para la concesión de la ayuda será el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.2.

7.2 Si el importe global de la ayuda superase el importe retenido en la aplicación presupuestaria 3411.481.00, para la concesión de estas ayudas, se atenderá por orden inverso a los ingresos económicos de los demandantes de la ayuda.

Artículo 8.-. Formalización y plazo de presentación de solicitudes.

8.1 La solicitud se presentará según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

8.2 La solicitud se presentará directamente en los Registros Municipales de Arroyo de la Encomienda o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 Se comprobará de oficio la declaración de la Renta del solicitante de la ayuda del año 2022 (presentada en el año 2023) o certificado de ingresos si no hubiera presentado la declaración.

Si no se autorizara a comprobarlo de oficio, se aportará, Declaración IRPF 2022 o Certificado de Ingresos 2022 (en caso de no haber presentado declaración).

8.4 En el caso de que el solicitante no tuviera ingresos en 2022, y conviviera con sus padres, se comprobarán los ingresos de los mismos dividiéndolos entre dos. En este caso es necesaria, además de la firma del solicitante, la de progenitor/es y presentación del Libro de Familia. (ANEXO II)

8.5 Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud.

8.6 Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días (hábiles) a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.-. Concesión e instrucción.

Una vez recogidas las solicitudes, el órgano competente para instruir el procedimiento será la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias.



Artículo 10.-. Resolución.

10.1 Estudiadas las solicitudes presentadas, la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, formulará la propuesta de Resolución motivada sobre dicha concesión al Concejal Delegado de Deportes, que será quien resuelva, por delegación efectuada mediante resolución de Alcaldía nº 2023/2420, de 30 de junio.

La Resolución del Concejal de Deportes pone fin a la vía administrativa, cabiendo contra ella, recurso de reposición ante el citado Concejal en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

10.2 El plazo para resolver la convocatoria será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 11.-. Procedimiento de pago y obtención de la ayuda.

11.1 La resolución concediendo las ayudas se notificará al concesionario del CD Almendra. Asimismo, se notificará a los solicitantes a los que se hubiere denegado la ayuda, explicando el motivo.

La concesión de ayudas se publicará en la página Web del Ayuntamiento, tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud y Portal de transparencia.

11.2 El beneficiario de la ayuda acudirá al Centro deportivo y allí abonará 120 euros, que no serán devueltos por causas imputables a la citada persona. Una vez ingresada esta cantidad, el Centro deportivo le entregará un bono o pase de seis meses de duración, en concepto de abono general mensual, empadronado individual.

11.3 El beneficiario que renuncie a la ayuda, deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

11.4 El importe de las ayudas se entregará a la empresa que gestiona el Centro deportivo la Almendra. Esta empresa presentará al Ayuntamiento dos facturas, relativas a los abonos (IVA incluido) de las personas a las que el Ayuntamiento haya concedido las presentes ayudas: la primera factura en el mes de abril, y la segunda factura en el mes de julio.

Junto con las facturas remitirán un listado de las personas beneficiarias de estas ayudas, que efectivamente hayan utilizado las instalaciones deportivas y hayan pagado al Centro deportivo la cantidad de 120 euros.

Artículo 12.-. Justificación de la Ayuda concedida.

Las ayudas se justifican con la presentación por el concesionario del CD La Almendra, junto con las facturas, del listado citado en el segundo párrafo del artículo 11.4.

Artículo 13.- Control, inspección y seguimiento.



AYUNTAMIENTO

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F.: P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P.: 47195 (Valladolid)

De acuerdo con el Art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones, los/las beneficiarios/as que reciban subvención se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 14.- Compatibilidad con otras ayudas.

14.1 Las ayudas concedidas en virtud de la presente son incompatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

14.2 Aquellos usuarios que se inscriban en alguna de las categorías promocionales que, en su caso, el Centro Deportivo Municipal establezca (jubilados, personas en situación de desempleo, familias numerosas, abono familiar etc.), no podrán solicitar la presente ayuda.

Artículo 15.--. Interpretación.

Para el supuesto de que existan dudas acerca de la aplicación de la presente Convocatoria, el Concejal-delegado de Deportes está facultado para interpretar cualquier cuestión que se plantee en relación con el contenido de la misma.